
(Inserta el nombre de tu distrito escolar)

Salvaguardas Procesales para Padres/Tutores bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, los estudiantes con discapacidades tienen el derecho de recibir una educación pública gratuita y apropiada, lo cual incluye el derecho de ser educados con estudiantes sin discapacidades en la máxima medida apropiada. Además, los estudiantes con discapacidades tienen el derecho de participar en, y recibir beneficios de, programas de educación pública sin discriminación ni acoso por motivo de sus discapacidades. El propósito de este aviso es describir las salvaguardas procesales otorgadas a los padres/tutores de estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. La intención de la ley es mantener a los padres plenamente informados acerca de las decisiones del Distrito de identificar, evaluar y/o proveer adaptaciones para sus hijos.

- Recibir notificación por escrito de la intención del Distrito de identificar, evaluar y/o proveer un Plan 504 para su hijo;
- Revisar todos los expedientes relevantes relacionados con su hijo y obtener copias de estos expedientes a un costo razonable;
- Que las decisiones de evaluación, educación y ubicación se tomen basándose en una variedad de fuentes de información, y por personas que conozcan al estudiante, los datos de evaluación y las opciones de ubicación;
- Que se provea transporte hacia y desde un lugar de colocación alternativo determinado por el distrito escolar sin costo mayor que el que se incurriría si el estudiante estuviera colocado en un programa operado por el distrito;
- Solicitar una audiencia imparcial si no está de acuerdo con la identificación, evaluación o plan 504 de su hijo, con la oportunidad de participar en la audiencia y de ser representado por un abogado a costo de los padres/tutores;
- Una revisión de la decisión del oficial de audiencia imparcial;
- Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial, tiene el derecho de solicitar una revisión de esa decisión ante un tribunal de jurisdicción competente;
- Presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR).

Dirección de la Oficina Regional: Office for Civil Rights U.S. Department of Education 50 Beale Street, Suite 7200 San Francisco, CA 94105 Teléfono: (415) 486-5570 / Fax: (415) 486-5570 / TDD (877) 521-2172 Correo electrónico: ocr.sanfrancisco@ed.gov

Para obtener más información o asistencia, comuníquese con: _____

(Representante del distrito escolar)